

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Lima, 22 de Octubre del 2021

RESOLUCION N° 000045-2021-SG/ONPE

VISTOS: Los Memorandos n. °s 001992-2021-SG/ONPE y 002026-2021-SG/ONPE, de la Secretaría General, así como el Informe n. ° 001808-2021-GAJ/ONPE, de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Mediante el Artículo 1° de la Ley n. ° 31227, Ley que transfiere a la Contraloría General de la República la competencia para recibir y ejercer el control, fiscalización y sanción respecto a la declaración jurada de intereses de autoridades, servidores y candidatos a cargos públicos, se dispone lo siguiente: *"La presente ley tiene como objeto derogar el Decreto de Urgencia n. ° 020-2019 para establecer que la declaración jurada de intereses de las autoridades, funcionarios y servidores públicos del Estado, como instrumento para la detección y prevención de conflictos de intereses y requisito indispensable para el ejercicio del cargo o función pública, se presenta ante el sistema de la Contraloría General de la República; ello, con el fin de garantizar la autonomía e independencia en el control, fiscalización y sanción de dichos instrumentos, de conformidad con el artículo 82 de la Constitución y de los principios constitucionales de lucha contra la corrupción, transparencia y buena administración"*;

Asimismo, el Artículo 6 de la citada Ley, señala lo siguiente: *"Reporte de sujetos obligados, la oficina de recursos humanos y la oficina de logística, o las que hagan sus veces en la entidad, respectivamente, brindan información pertinente y actualizada para que la máxima autoridad administrativa elabore y actualice la lista de sujetos obligados a la presentación de la declaración jurada de intereses"*;

En ese contexto, mediante la Resolución de Gerencia General n. ° 000049-2021-GG/ONPE, la máxima autoridad administrativa de la entidad¹, de acuerdo al Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la ONPE vigente al momento de emitirse la referida resolución, delegó la facultad prevista en el Artículo 6 de la Ley n. ° 31227 citada, a la Gerencia Corporativa de Potencial Humano (actualmente Gerencia de Recursos Humanos);

Posteriormente, con la Resolución Jefatural n. ° 000902-2021-JN/ONPE, se adecuó el ROF de la entidad a los Lineamientos de organización del Estado, aprobados mediante Decreto Supremo n. ° 054-2018-PCM, entre otros, estableciendo, en el artículo 15°, que la Secretaría General es la máxima autoridad administrativa de la ONPE;

En atención a lo señalado, a fin de adecuar el ejercicio de las citadas facultades o su delegación, a las nuevas disposiciones contempladas en el ROF vigente de la entidad, resulta necesario emitir el acto resolutorio que deje sin efecto la Resolución de Gerencia General n. ° 000049-2021-GG/ONPE, toda vez que le corresponde a la Secretaría General, máxima autoridad administrativa de la entidad, ejercer las facultades previstas en el Artículo 6 de la Ley n. ° 31227 antes referidas y, disponer su delegación a otro órgano, si así lo estimara conveniente, de acuerdo a ley;

Respecto a la delegación del ejercicio de competencias de un órgano a otro al interior de una misma entidad, el Artículo 78 del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo n.º 004-2019-JUS (TUO de la LPAG), establece que resulta procedente dicho acto, cuando existan circunstancias de índole técnica, económica, social o territorial que lo hagan conveniente (numeral 78.1), siendo indelegables las atribuciones esenciales del órgano que justifican su existencia, las atribuciones para emitir normas generales, para resolver recursos administrativos en los órganos que hayan dictado los actos objeto de recurso, y las atribuciones a su vez recibidas en delegación (numeral 78.2). Por otro lado, la delegación se extingue: por el cumplimiento del plazo o la condición previstos en el acto de delegación (numeral 78.5, literal b), precisándose que, todo cambio de competencia debe ser temporal, motivado, y estar su contenido referido a una serie de actos o procedimientos señalados en el acto que lo origina, conforme al Artículo 81 del TUOLPAG;

En ese marco normativo, se aprecia que la delegación de facultades contenidas en el Artículo 6 de la Ley n.º 31227, a la Gerencia de Recursos Humanos, permitirá que dicha Gerencia se encargue de recabar información pertinente y actualizada de los sujetos obligados a presentar la declaración jurada de intereses (funciones propias establecidas en el dispositivo legal acotado), así como elaborar y actualizar la lista definitiva de los sujetos obligados (funciones delegadas), evidenciándose asimismo que, las facultades delegadas no constituyen atribuciones esenciales de la Secretaría General, de acuerdo al ROF vigente de la entidad ni se refieren a los supuestos prohibidos de delegación previstos en el numeral 78.2 del Artículo 78 del TUO de la LPAG citado. Adicionalmente, cabe precisar que, la condición prevista en el acto de delegación se refiere a la designación de la Secretaría General, como máxima autoridad administrativa de la entidad, establecidas en el ROF vigente, por lo que en tanto se mantenga vigente tal condición, subsiste la delegación de facultades acotada;

En virtud de lo expuesto, con el propósito de adecuar la gestión administrativa a las disposiciones aprobadas en el ROF vigente, y contribuir con la celeridad de los procedimientos, en cumplimiento de las funciones asignadas a la máxima autoridad administrativa, previstas en la Ley n.º 31227, resulta pertinente emitir la Resolución que apruebe la delegación de facultades antes referidas, a la Gerencia de Recursos Humanos;

De conformidad con el Artículo 6º de la Ley n.º 31227, el Reglamento de Organización y Funciones de la ONPE adecuado por Resolución Jefatural n.º 000902-2021-JN/ONPE; y, el Texto Único Ordenado de la Ley n.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

Con el visado de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dejar sin efecto la Resolución de Gerencia General n.º 000049-2021-GG/ONPE, por los fundamentos señalados en la presente resolución.

Artículo Segundo.- Delegar en la Gerencia de Recursos Humanos, las facultades previstas en el Artículo 6 de la Ley n.º 31227, precisándose que la delegación mantiene su vigencia en tanto subsista la condición que la motivó.

Artículo Tercero.- Remitir copia de la presente resolución a la Gerencia de Recursos Humanos, quien informará sobre la presentación de las declaraciones juradas de intereses ante la Contraloría General de la República.

Artículo Cuarto.- Publicar la presente resolución en el Portal Institucional y en el Portal de Transparencia de la ONPE, dentro de los tres (3) días de su emisión.

Regístrese y comuníquese,

ELAR JUAN BOLAÑOS LLANOS
Secretario General
Oficina Nacional de Procesos Electorales